



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Miércoles 19 de Junio de 2019 Edición 028 año 01 Bs.S. 5.000,00 CIRCULACION DIARIA

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 1

Objeto

La presente Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Quedan sujetos a la aplicación de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, así como los órganos o entes de control y tutela en los términos que en esta Ley se establecen.

Artículo 3

Alcance extraterritorial de las normas

Las normas con alcance extraterritorial contenidas en esta Ley, son de obligatorio cumplimiento tanto por los órganos y entes de control y tutela como por los sujetos obligados, designados por esta Ley o por el órgano rector, no pudiendo oponerse el cumplimiento de estas mismas normas respecto de otras jurisdicciones.

Artículo 4

Definiciones

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Acto terrorista: es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

Serán considerados actos terroristas los que se realicen o ejecuten a través de los siguientes medios:

- atentados contra la vida de un apersona que puedan causar la muerte;
- atentados contra la integridad física de una persona;
- secuestro o toma de rehenes;
- causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas o flotantes emplazadas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo, o de mercancías;
- fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro, desarrollo o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas;
- liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.

53 años de Fundado como Colegió y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración 26 DE Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial

Teléfonos:

0414-6932951 / 0269-5118449

Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez s
Administrador

Asesor Empresarial- Financiero y RRHH

Teléfonos:

0424-656-7209

Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador
Gestor Mercantil

Teléfonos:

0414-169-9527

Correo: livia_44@hotmail.com

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico

Telf. 0414-6901025

Correo:dionertrejos@gmail.com

Tsu. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es

**ADMINISTRADORA MENDEZ
JORGE MENDEZ
PRESIDENTE**

- REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-
ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO.
S.I.E.X., C.C.R.T.
- CONSTITUCION DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS,
INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón Telf. 0414-0371395



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN,
OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 3.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 3.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los
Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-
6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com**

PERTENECE A INVERSIONES BIO CLIMA C,A


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA


RM No. 343
209° y 160°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abogada SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 55 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:


343-19311

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES BIO CLIMA, C.A
Número de expediente: 343-19311

FRANCESCA FALCO
C.I.V.-19.879.584
IPSA 208.973

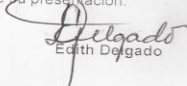
Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en la Ciudad de Punto Fijo.-
SU DESPACHO.-


Yo, Edith Delgado Yari, venezolana y titular de la cédula de identidad N° V.- 9.803.727, domiciliada en la Urb. Las Margaritas, Sector 1, Calle 6, Casa N° 02 de la ciudad de Punto Fijo y suficientemente autorizado en la cláusula Vigésima Segunda del Documento Constitutivo – Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio denominada "INVERSIONES BIO CLIMA, C.A." ante usted ocurro con el debido respeto para exponer:


De conformidad con lo establecido en el vigente Código de Comercio, presento a Usted, documento constitutivo de la referida Compañía, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la misma, al cual se acompaña inventario del aporte de bienes realizado por los accionistas, donde se evidencia la forma como ha sido suscrito y pagado íntegramente el Capital Social de la Compañía.

Solicito de Usted, que previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, ordene el registro, fijación y publicación del documento que se acompaña y se me expidan dos copias certificadas del presente documento, de la participación y de las actuaciones que recaigan a los fines legales subsiguientes.

Punto Fijo a la fecha de su presentación.


Edith Delgado


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA


RM No. 343
209° y 160°


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

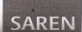
Municipio Carirubana, 17 de Junio del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANCESCA FALCO CHAVEZ IPSA N.: 208973, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 55, TOMO -19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 380.800,00 Según Planilla RM No. 34300114059, Banco No. 2380668533 Por BS: 300.000,03. La identificación se efectuó así: EDITH MERCEDES DELGADO YARI, C.I: V-9.803.727.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES BIO CLIMA, C.A
Número de expediente: 343-19311
CONST





FRANCESCA FALCO
C.I.V.-19.879.584
IPSA 208.973

DOCUMENTO CONSTITUTIVO – ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad de Comercio denominada "INVERSIONES BIO CLIMA, C.A." Nosotros, VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS, GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS, MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS y FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ, Venezolanos, de cédulas de identidad N° V.- 14.075.958, V.-11.764.675 V.-9.810.409 y V.- 10.611.559 respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una compañía anónima la cual se registrá por las cláusulas del presente documento que han sido redactadas con la amplitud necesaria para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales.

TITULO I
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

PRIMERA: La compañía se denominará "INVERSIONES BIO CLIMA, C.A." estará ubicada en la Avenida Ollarvides, Centro Comercial Don Vasco, Punta Cardón, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. **SEGUNDA:** La duración de la compañía será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por decisión de la Asamblea General de Accionistas. **TERCERA:** La compañía tendrá por objeto principal la importación, exportación, comercialización de todo tipo de insumos, materiales y repuestos de refrigeración de tipo doméstico, de vehículos e industrial, mercancia para uso personal y doméstico en plena adecuación a los términos del Art. N° 3 de la Ley de Creación y Régimen de Zona Libre para el fomento de la inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón; podrá entonces a los efectos de esta ley: comercializar mercancías de uso personal y doméstico, importar y exportar bienes de consumo, compra y venta de alimentos, bebidas, licores y tabacos; compra y venta de electrodomésticos, muebles y enseres, textiles, calzados, cosméticos, perfumes, bisutería, joyas, accesorios para vehículos, juguetes artículos de Ferrería y herramientas, compra y venta de autoperequitos, todo tipo de repuestos; compra y venta de juguetes y artículos deportivos, pudiéndose dedicarse a cualquier otra

actividad de lícito comercio, tengan o no relación con los objetivos principales, ya que la enumeración ante descrita es meramente enunciativa y no taxativa y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio sin limitación alguna, así como operaciones conexas, similares o relacionadas con el objeto de la compañía.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CUARTA: El Capital Social de la Compañía es por la suma de Bolívares Treinta Millones con 00/100 cts. (Bs. 30.000.000,00) dividido en Tres mil (3.000) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal cada una de Bolívares Diez mil con 00/100 cts. (Bs. 10.000,00) c/u. Este capital ha sido íntegramente suscrito así: El accionista VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS, suscribió setecientos cincuenta (750) acciones y paga la suma de Bolívares Siete millones quinientos mil con 00/100 cts. (Bs. 7.500.000,00); el accionista GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS, suscribió setecientos cincuenta (750) acciones y paga la suma de Bolívares Siete millones quinientos mil con 00/100 cts. (Bs. 7.500.000,00); el accionista MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS suscribió setecientos cincuenta (750) acciones y paga la suma de Bolívares Siete millones quinientos mil cts. (Bs. 7.500.000,00); el accionista FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ suscribe setecientos cincuenta (750) acciones y paga Bolívares Siete millones quinientos mil con 00/100 cts. (Bs. 7.500.000,00). El monto del capital social ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas mediante el aporte de bienes muebles que se evidencia de inventario anexo al presente documento. **QUINTA:** Las acciones confieren los mismos derechos a los accionistas y cada una de ellas representa un voto en Asamblea General. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos establecidos en el Artículo 318 del Código de Comercio. **SEXTA:** Los accionistas tienen derecho de preferencia para adquirir en forma proporcional las acciones en caso de venta por sus titulares. En estos casos el accionista que desee vender todas o partes de sus acciones deberá participarlo por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad indicando sus condiciones. El Director Principal comunicará esta decisión a los demás accionistas a fin de que ejerzan su derecho preferencial en el término de sesenta (60) días a partir de la comunicación. Vencido este plazo sin que hiciera oferta alguna, el oferente quedará en libertad de vender sus acciones a terceros. **SÉPTIMA:** En caso de aumento de Capital Social, los Accionistas tienen preferencia



para suscribir nuevas acciones en proporción al número de acciones que posean. En igual forma se procederá en caso de reducción de Capital Social. **OCTAVA:** En los casos de cesión de acciones, el traspaso deberá constar en el libro de Accionistas cumpliendo las formalidades pertinentes previstas en el Código de Comercio vigente.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOVENA: La Dirección y administración de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Director Principal y tres Directores Suplentes. Durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus cargos y serán de la libre elección y remoción de la Asamblea General, deberán depositar cinco (05) acciones en la Caja Social de la Compañía para garantizar su gestión todo de acuerdo a lo estipulado en el art. 244 del C.C. **DECIMA:** Los Directores actuarán de manera conjunta. El Director Principal deberá actuar acompañado de un Director Suplente. Estos funcionarios tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición y quedan facultados para representar a la sociedad en todos los actos y contratos que celebre en el cumplimiento de su objetivo social. Podrá: Contratar y aceptar préstamos, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, librar, aceptar, endosar, protestar efectos de Comercio, constituir fianzas, igualmente Podrá: comprar y vender bienes muebles e inmuebles e hipotecarios. Podrá constituir apoderados generales o especiales, judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes. Podrán hacer todo aquello que consideren necesario para el mejor cumplimiento del objeto social y defensa de los intereses de la compañía. Quedando entendido que la enumeración de las facultades precedentemente señaladas son meramente enunciativas y no limitativas. El Director suplente suplirá faltas temporales del Director Principal, podrán ser o no accionistas de la compañía...

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

UNDÉCIMA: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año dentro de los primeros tres meses de finalizar el ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán cada vez que interese a

la sociedad y sea convocada por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por cien (20%) del capital social. **DUODÉCIMA:** La asamblea legalmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios para todos aun para los que no hayan asistido a la asamblea. **DECIMA TERCERA:** Las convocatorias para las asambleas deberán hacerse con ocho (08) días de anticipación. No obstante, podrá prescindirse de la convocatoria publicada por la prensa cuando pueda convocarse privadamente a la totalidad de los accionistas y concurran todos a la reunión. **DECIMA CUARTA:** Para que la asamblea se considere válidamente constituida será necesaria la asistencia de accionistas que represente más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos.

TITULO V

DEL BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES

DECIMA QUINTA: La compañía tendrá como ejercicio económico anual el que corresponde el año natural (calendario) comprendido entre el Primero (01) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, sin embargo, el primer ejercicio de la compañía será el comprendido entre la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil y el 31 de Diciembre del año en el cual se inicia. Todos los años, una vez cerrado el Ejercicio Económico de que se trate, se practicará inventario el cual se acompañará al Balance General y el Estado de Resultados, que serán sometidos a la consideración del Comisario, para su ulterior examen por la Asamblea General Ordinaria y aprobación de todos los accionistas de la Compañía. **DECIMA SEXTA:** Luego del resultado de cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados: a) (5 %) de los beneficios para la formación del fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un diez por ciento (10 %) del valor del Capital Social; b) Los apartados especiales para reservas, garantías, y otros fines previamente acordados en Asamblea. Una vez deducidos de los beneficios todos los gastos en que se hubiere incurrido, así como también verificados los apartados a que hubiere lugar, el saldo favorable será distribuido entre los accionistas en la forma en que lo determine la Asamblea que se convoque al efecto.

TITULO VI

DEL COMISARIO

DECIMA SÉPTIMA: La compañía tendrá un comisario que durará cinco (05) años en el ejercicio de su cargo y será de la libre elección y remoción de la Asamblea General

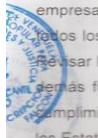


DECIMA OCTAVA: El comisario tiene un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad, podrá examinar la documentación de la empresa, puede examinar los libros contables, las correspondencias y en general, todos los documentos de la Compañía. **DECIMA NOVENA:** El comisario deberá: a) Revisar los balances y emitir su informe; b) Asistir a las asambleas; c) Desempeñar las demás funciones que la ley y los estatutos les atribuyen, y, en general, velar por el cumplimiento por parte de los administradores, de los deberes que le imponga la ley y los Estatutos de la Compañía.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

VIGÉSIMA: En caso de la disolución de la Compañía, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Asamblea y tendrá las atribuciones que le fije la misma; o en su defecto las determinadas por el Código de Comercio. **VIGÉSIMA PRIMERA:** En todo lo no previsto en este documento Constitutivo - Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Para el primer periodo se designan como miembros de la Junta Directiva a FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ; DIRECTOR PRINCIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL; y GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS, VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS Y MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS como DIRECTORES SUPLENTE quienes asumen sus respectivos cargos; como **COMISARIO:** Herminia Rosa Molina Ruiz, Contador Público, cédula de identidad N° 14.226.267, de este domicilio e inscrita ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el C.P.C N° 56.383. Finalmente se autorizó a la Ciudadana Edith Delgado, cédula de identidad N° V.- 9.803.727, para que presente este documento por ante el Registro Mercantil respectivo, firme los libros necesarios y cumpla con las demás formalidades legales subsiguientes. Y nosotros VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS, GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS, MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS Y FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ, antes plenamente identificados declaramos bajo fe de Juramento que los capitales, Bienes y haberes, Valores o Títulos del Capital Social de la Empresa en formación, proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo



cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada, financiamiento al terrorismo y/o en ley de drogas. Punto Fijo a la fecha de presentación

[Signature]
MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS
[Signature]
FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ
[Signature]
VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS, GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS,



MUNICIPIO CARIRUBANA, 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) EDITH MERCEDES DELGADO YARI, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.1745

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

[Signature]
C. Cuba de Valles
Procurador Auxiliar (E)
C.I. 19.031.018
Fecha 17/03/2015



PERTENECE A SETCON GROUP, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 18 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19219

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SETCON GROUP, C.A
Número de expediente: 343-19219



[Signature]
190.124

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.

SU DESPACHO.-

Yo, YBELT KLEYBERT VIVAS, quien es venezolano, mayor de edad, soltero, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.027.089, civil y jurídicamente hábil, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, ante Usted ocurro para exponer:

Presento en este acto Acta Constitutiva y Estatutos sociales mediante los cuales quedó constituida la sociedad mercantil "SETCON GROUP, C.A.", documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituyan los estatutos de la Compañía del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación. Presentación que hago a Usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio Vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales ordene usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, Cuatro (04) copias certificadas del presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de derecho mercantil.

Es Justicia a la fecha de su presentación.

[Signature]





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana, 29 de Mayo del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YBELT KLEYBERT VIVAS IPSA N.: 190124, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 521.200,00 Según Planilla RM No. 34300113610, Banco No. 2356869054 Por BS: 450.000,03. La identificación se efectuó así: YBELT KLEYBERT VIVAS. C.I: V-15.027.089. Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SETCON GROUP, C.A
Número de expediente: 343-19219
CONST

Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

conexas con su objeto social, con las solas limitaciones impuestas por las leyes de la República. La anterior enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo, en consecuencia la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

Clausula 3: La duración de la Sociedad será de Treinta (30) años prorrogables por períodos de igual duración, salvo que la Asamblea General de Accionistas decidiere lo contrario. La duración de la Compañía se contará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Capítulo II.
Del Capital y de las Acciones.

Clausula 4: El capital de la Sociedad es la cantidad de BOLÍVARES SOBERANOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (Bs.S. 45.000.000,00), dividido en MIL (1.000) ACCIONES, que tienen un valor de BOLÍVARES SOBERANOS CUARENTA Y CINCO MIL (Bs.S. 45.000,00) cada una, y que son repartidas de la siguiente manera: La socia **ARAMEL DEL VALLE ESTUPIÑAN**, ya identificada, suscribe y paga DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor de BOLÍVARES SOBERANOS NUEVE MILLONES (Bs.S. 9.000.000,00), y el socio **ADOLFO ALEXANDER RINCON**, ya identificado, suscribe y paga OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, por un valor de BOLÍVARES SOBERANOS TREINTA Y SEIS MILLONES (Bs.S. 36.000.000,00), que corresponden al capital que se evidencia de inventario anexo al presente documento. **Clausula 5:** Las acciones serán Nominativas, con el valor anteriormente establecido, y confieren a sus tenedores iguales derechos en cuanto a la distribución de dividendos y al reparto de los activos sociales en caso de liquidación. Cada Acción da derecho a un voto en la Asamblea y es indivisible con respecto a la Compañía. **Clausula 6:** En caso de venta de acciones, existirá un derecho de preferencia de los socios sobre terceros para la adquisición de aquellas. En caso de que un socio pretenda y decida la venta de sus acciones, deberá obligatoriamente presentar por escrito a los otros socios, su voluntad de vender las acciones en cuyo contenido debe incluir el precio de las mismas y la firma y plazos de pago si hubiere lugar a ello. Una vez recibida la notificación de venta de las acciones, el otro socio deberá dar respuesta por escrito a la notificación de venta de acciones, en un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de haber recibido la notificación. **Clausula 7:** Los administradores deben depositar en la Caja Social un total de Cinco (05) acciones determinado por los estatutos. Estas acciones quedan afectadas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aún los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Serán inalienables se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables.

Capítulo III. De La Administración de la Sociedad. Clausula 8: La administración, gestión y manejo de todos los negocios de la compañía estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE, y UN (01) DIRECTOR ADMINISTRATIVO nombrados por una asamblea general

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON.

SU DESPACHO.-

Nosotras, **ARAMEL DEL VALLE ESTUPIÑAN y ADOLFO ALEXANDER RINCON**, venezolanos, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, Titulares de las Cédulas de Identidad N^{os}. **V-17.614.371**, y **V-11.497.647**, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo Municipio Los Taques, por medio del presente documento público declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma.

Capítulo I.

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad.

Clausula 1: La Sociedad se denominará "SETCON GROUP, C.A.", su domicilio queda establecido en la siguiente dirección: Av. Juan Crisóstomo Falcón, calle 09, Centro Comercial Teatro Judibana, Piso 1, Locales 51 y 52. Punto Fijo, Parroquia Judibana, Municipio Los Taques, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de nuestro país. **Clausula 2:** El objeto de la compañía será la auditoría, consultoría, asesoramiento, y servicios de "Telemarketing" en materia de procesos, tecnología y gerencia estratégica; proveer de servicios de páginas web o software en general; servicios de gestión cobro y pago de servicios, tributos y uso de infraestructura tecnológica, consultoría profesional para empresas con proyectos de redes de telecomunicaciones y software; servicios de cobros y pagos a entes públicos y privados, servicios virtuales digitales de administración tributaria para cobros y pagos, crear, desarrollar, dar mantenimiento a sistemas de gestión de calidad y sistemas de Implantación, comprar y vender equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos y civiles, software de computación, previa la licencia o autorización correspondiente, o de otros proveedores, así como de metodologías procedimentales y de tecnología de la información u otro bien requerido para la actividad de la empresa o la ejecución de un proyecto; proveer a cualquier persona natural o jurídica, del recurso humano especializado en cualquiera de las áreas relacionadas a los procesos y tecnología; realizar y desarrollar programas de acciones de formación en materia de procesos y tecnología, así como de cualquier herramienta o metodología vinculada con dicha actividad; llevar a cabo negocios en el territorio nacional y en el extranjero; nombrar o fungir como distribuidores y/o representantes de empresas de tecnología de la información, nacionales y extranjeras, y en general, realizar cualesquiera otras actividades comerciales o industriales,

de accionistas quienes durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. La sociedad mercantil estará representada judicial y extrajudicialmente por el PRESIDENTE, quien además ejercerá la representación de la compañía anónima para todos los actos de administración y disposición de la misma, teniendo entonces todos los altos poderes de administración y disposición para los actos que abarquen la gestión, disposición y administración plena de la empresa. **Clausula 9:** El Presidente y El Director Administrativo deberán ser socios de la compañía, pero es entendido que en ningún caso podrán considerarse empleados de la misma, no pudiendo hacer reclamaciones derivadas de la Ley Orgánica del Trabajo. **Clausula 10:** Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales y de administración a los abogados de la compañía; b) Convocar las asambleas generales de accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; c) Fijar los gastos generales de administración; d) Celebrar toda clase de contratos y convenios, tales como arrendamientos, ventas, permutas, hipotecas, fianzas, avales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo comprar, vender o gravar en forma amplia éstos últimos; e) Nombrar y remover los empleados de la empresa y fijarles remuneración, f) Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; g) Dictar cuantos acuerdos, resoluciones y reglamentos crean convenientes para la mejor marcha y organización de los diversos negocios de la compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de socios; i) Resolver acerca del desarrollo de otros establecimientos similares a los que constituye el objeto de la compañía; j) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, bien de ahorros y/o corriente; k) Realizar toda clase de pagos y transacciones mercantiles, firmar cualquier contrato, aceptar, librar, endosar toda clase de títulos de comercio. El PRESIDENTE podrá realizar todos los demás actos que fueran convenientes para la eficaz administración de los bienes de la sociedad, solicitar fianzas y otorgar los documentos públicos y privados que fuesen necesarios, pues las facultades anteriormente enumeradas son de carácter enunciativas y no limitativas. **Clausula 11:** Las faltas temporales o absolutas del PRESIDENTE serán cubiertas por EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, todo lo cual se debe asentar en el Libro de Junta Directiva, con las referidas observaciones de su actuación y el periodo que comprenderá las actuaciones del PRESIDENTE que asume la responsabilidad de la empresa en forma individualizada, en virtud de la ausencia absoluta o temporal del Director Administrativo.

Capítulo IV.

De las Asambleas.

Clausula 12: La Asamblea General de Accionistas se reunirá una vez cada año dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria, y en sesión extraordinaria cuando la solicite cualquier miembro de la Junta directiva, por su propia iniciativa, o a petición de un número de socios que represente por

lo menos una tercera parte del capital social. **Cláusula 13:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán legítimamente constituidas cuando en ellas se encuentren un número de socios que represente por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social y sus deliberaciones y decisiones, inclusive lo previsto en el artículo 280 del Código de Comercio, se tomarán por el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) por lo menos del capital social presente, siendo que las decisiones tomadas son de obligatorio cumplimiento para los socios, aun cuando no hayan concurrido a las asambleas respectivas. **Cláusula 14:** Tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o los Directores Administrativos, bien a cada uno de los socios en forma personal, o bien por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la celebración de la correspondiente asamblea; sin embargo ésta publicación se podrá omitir siempre que esté presente la totalidad del capital social. **Cláusula 15:** De cada asamblea se levantará un acta, con indicación de las personas asistentes y del número de acciones representadas. Las asambleas serán presididas por el Presidente y/o el Director Gerente. **Cláusula 16:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre el objeto no expresado en ella. **Cláusula 17:** La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Aprobar, modificar o Improbar el balance de la compañía con vista al informe del comisario; 2) Designar y remover la Junta Directiva de la Compañía; 3) Designar y promover al comisario; 4) Determinar el uso que haya de darse a los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico; 5) Acordar las reservas extraordinarias y los apartados que consideren convenientes; y 6) Conocer y decidir sobre los asuntos que le sean sometidos especialmente para su consideración.

Capítulo V.
Balance, Cuentas, Fondos de Reserva y Garantía, Utilidades.

Cláusula 18: La contabilidad se llevará de conformidad con la Ley y el ejercicio económico de la sociedad que se iniciará el 01 de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, formándose el balance general, todo lo cual pasará al comisario para su informe a la asamblea de accionistas. **Cláusula 19:** El balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presume. A los créditos incobrables no les dará valor. **Cláusula 20:** Verificado el balance, se establecerán las utilidades de cada ejercicio, si las hubiese y se deducirá de ellas un apartado de 5% para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10% del capital social. El remanente será distribuido entre los accionistas en la forma y oportunidad que decida la Asamblea General. **Cláusula 21:** Todos los beneficios que se reparten a los socios serán distribuidos sin distinción, en

proporción al monto de sus respectivas acciones una vez aprobado el balance por la Asamblea de accionistas.

Capítulo VI.
De los Comisarios.


Cláusula 22: Cada cinco (5) años la Asamblea General Ordinaria designará un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le señala el código de comercio, pudiendo ser reelegido. **Cláusula 23:** Se designa a la ciudadana MARISABEL GUIÑAN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.226.714, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado FALCON bajo el N° 79.503, como Comisario de la Compañía por el período de Cinco (05) Años.


Capítulo VII.
Disposiciones Finales.

Cláusula 24: Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. **Cláusula 25:** Se nombra como PRESIDENTE a la ciudadana ARAMEL DEL VALLE ESTUPIÑAN, y como DIRECTOR ADMINISTRATIVO al ciudadano: ADOLFO ALEXANDER RINCON. Se autoriza suficientemente al ciudadano YBELT KLEYBERT VIVAS, quien es venezolano, mayor de edad, soltero, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.027.089 y de este domicilio, para legalizar los documentos relativos al registro y publicación de la presente acta, y de su participación al Registro Mercantil de ésta Circunscripción Judicial, y para llevar a cabo todas las gestiones requeridas para su inscripción, registro y publicación, así como para celebrar todos los trámites y diligencias para la obtención del R.I.F.

Y nosotros previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, o títulos con los cuales constituimos la empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


 11493612


 17619371

PERTENECE: ADOLFO ALEXANDER RINCON, FP

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) YBELT KLEYBERT VIVAS, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.1307


 Abogada SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 REGISTRADOR MERCANTIL II (E)


 Soraya C. Cuba de Valles
 Abogada Auxiliar (E)
 Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2015


 MUNICIPIO CARIRUBANA
 FALCON


 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***


 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogada SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 173 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19218

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ADOLFO ALEXANDER RINCON, F.P
Número de expediente: 343-19218

Ciudadano: *Yo, ADOLFO ALEXANDER RINCON*
 Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, Extensión Punto Fijo.
 Su Despacho.-

Yo, ADOLFO ALEXANDER RINCON, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.497.647 y de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar: -----

PRIMERO: En la Avenida 2, Esquina calle 03, casa N° 285, Parque Residencial Nueva Jayana, de la Ciudad de Punto Fijo del estado Falcón, he instalado una Firma Personal con la denominación comercial de ADOLFO ALEXANDER RINCON, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela.-----

SEGUNDO: El objeto y actividad de la firma personal es todo lo relacionado con Compra, venta y distribución de Línea Blanca, Equipos Eléctricos, equipo Tecnológicos, Repuestos y Accesorios, Servicios de Promoción y Producción de eventos, servicios de publicidad, mercadeo y telemarketing de productos y servicios, implantación y de auditoría de sistemas de gestión de calidad, servicios profesionales de diseño y producción de páginas web/software, diseño y ejecución de acciones de formación como talleres, cursos, simposios, seminarios entre otros, planificación y ejecución de proyectos turísticos, ambientales, ornatos de seguridad y defensa, culturales, sociales, políticos, entre otros. Del Ramo Expresado, y en fin toda actividad de lícito comercio relacionados con el expresado objeto, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente.-----


TERCERO: El capital es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bss.3.500.000,00), enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica la firma mercantil.-----

CUARTO: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo la única responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio.-----

Pido muy respetuosamente al ciudadano Registrador, tomar nota de la presente manifestación, ordenar su inserción en los Libros de Registro respectivos llevados por ese Registro Mercantil, fijar los carteles que ordena el Código de Comercio y expedirme copia certificada de lo actuado para su publicación de Ley en un periódico local.-----

Yo, previamente identificado declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, o títulos con los cuales constituyo la empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.-----

Es Justicia en Punto Fijo, a la fecha de su registro.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 209° y 160°

Municipio Carirubana, 29 de Mayo del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YBELT KLEYBERT VIVAS IPSA N.: 190124, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 173, TOMO -1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 30.800,00 Según Planilla RM No. 34300113608, Banco No. 2356016144 Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: ADOLFO ALEXANDER RINCON, C.I: V-11.497.647.
 Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 Abg. Francys C. Cuba de Valles
 Registradora Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 ADOLFO ALEXANDER RINCON, F.P
 Número de expediente: 343-19218
 CONST

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
 ADOLFO ALEXANDER RINCON, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA
 PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
 343.2019.2.1305

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Abg. Francys C. Cuba de Valles
 Registradora Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2015





- REQUISITOS PARA COLEGIARSE**
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON
- BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310**
BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949
- RIF J301287576**
- EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM**
- WHATSAPP LCDO JUAN VELAZCO 04146932951**
LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209
- TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)**
FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)
3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
FICHA TECNICA SENCILLA
1 CARPETA MARRON C/GANCHO
4 HOJAS BLANCAS
VOUCHER DE PAGO